



RESOLUCION N° 559



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 7810787

BUENOS AIRES, 16 MAR. 1984

VISTO el Plan de Estudios para el Profesorado de Educación Preescolar aprobado por Resolución n° 2021/82 y la Resolución n° 138/84 limitando la aplicación del Plan Resolución 146/82,

CONSIDERANDO:

Que el Plan aprobado por Resolución n° 2021/82 y que se aplica sólo en tres establecimientos presenta la misma estructura por áreas que el Plan Resolución 146/82;

Que la aplicación del Plan 146/82 ha sido limitada por Resolución Ministerial n° 138/84;

Que coexisten dos planes de estudios para la formación del docente preeescolar;

Que es preciso aprobar nuevas pautas para la aplicación del Plan 2021/82 en las divisiones de 2do. año de los establecimientos afectados a dicha experiencia en 1983;

Que es necesario evaluar el Plan 2021/82;

Que no se puede implementar un posgrado de educación preescolar, sobre la base de un plan aún no evaluado;

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo propuesto por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar el plan de estudios aprobado por Resolución 274/74 en todos los Profesorados de Educación Preescolar dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a partir del presente curso lectivo.

ARTICULO 2º.- Continuar con la aplicación del Plan Resolución 2021/82 únicamente en las divisiones de 2º año resultantes de la promoción del primer año 1983 en los establecimientos afec-

///



## Ministerio de Cultura y Educación

///

tados.

ARTICULO 3º.- Aprobar las pautas que, como ANEXO, forman parte de la presente Resolución, a fin de aplicar el Plan 2021/82 en las divisiones de 2º año, mencionadas en el punto 2.

ARTICULO 4º.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior la evaluación del plan 2021/82.

ARTICULO 5º.- Dejar sin efecto la Resolución nº 565/83, que crea un curso de posgrado en educación preescolar, destinado a profesores para la enseñanza primaria Plan 146/82, sobre la base del plan aprobado por Resolución nº 2021/82.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a sus efectos.

M.M.-E.C.C.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

hmu  
AS  
b7



Ministerio de Educación

ANEXO: MODIFICACIONES AL PLAN 2021/82

I. REGIMEN DE LAS ASIGNATURAS

1. La Residencia tendrá régimen cuatrimestral.

II. REGIMEN DE EVALUACION Y PROMOCION

2. Trabajos Prácticos

Los alumnos deberán aprobar el 50% de los trabajo prácticos proyectados por cada cátedra.

Cada Cátedra proyectará el número de trabajos prácticos que considere conveniente, no exigiéndose el mínimo de seis.

3. Examen Parciales (Recuperatorio)

El alumno ausente o aplazado en un parcial podrá rendir examen recuperatorio antes del turno de los exámenes finales de noviembre-diciembre del año en que haya cursado la materia. De aprobar dicho recuperatorio estará en condiciones de rendir el examen final en el primer llamado.

4. Inscripción en Segundo Año

Son condiciones para inscribirse en segundo año:

- a: estar en condiciones de rendir Psicología Evolutiva, Didáctica General y Especial y Pedagogía.
- b: haber aprobado el examen final de Didáctica General y Especial o de Psicología Evolutiva.
- c: haber aprobado una de las restantes asignaturas de primer año.

5. Inscripción en Residencia

Para inscribirse en Residencia, se suprime el requisito de estar en condiciones de rendir Filosofía de la Educación.

4-1  
51

////



## Ministerio de Educación

### III. DEPARTAMENTO DE PRACTICA

6. Se suprinen los siguientes párrafos de la Resolución 2021/62:  
"La Residencia se cumplirá durante 40 días hábiles y continuados de clase, de los cuales el alumno dedicará, por lo menos 20 a la conducción total de 2 secciones de alumnos de distinta edad".  
"La aprobación de Residencia implica haber obtenido promedio de aprobación en la conducción de las secciones de 4 y 5 años de Jardín de Infantes y concepto de actuación no inferior a "Bueno"".
7. Se establece que la Residencia se llevará a cabo de acuerdo con el Plan 274/74 y sus normas complementarias, implementándose en salas de Jardín de Infantes y Jardín Maternal.

*Alvaro*  
*lmu*  
*dp*  
*M. S. J.*